



Ayuntamiento de Librilla
Pza. Juan Carlos I
30892 Librilla, Murcia
Tel: 968 658 037
ayuntamiento@librilla.es

| | |
|-----------------|--|
| Documento: | ANUNCIO |
| Asunto: | AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE BAR EN EL RECINTO FERIAL EN EL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN PARA FIESTAS PATRONALES 2024 |
| Expediente: | 773/2024 |
| Ud Tramitadora: | ALCALDÍA |

ANUNCIO

Por la presente se hace público para su general conocimiento que, por Resolución de la Alcaldía n.º 420/2024, de fecha 25 de julio de 2024, se han aprobado las bases que rigen el expediente de autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de Librilla, sito en el recinto ferial ubicado en el Colegio Sagrado Corazón, mediante el servicio de bar, durante las fiestas patronales de San Bartolomé Apóstol 2024, con una duración de 9 días, desde el 16 al 24 de agosto de 2024, cuyo literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 EN EL COLEGIO “SAGRADO CORAZÓN”

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de Librilla, sito en el recinto ferial ubicado en el Colegio Sagrado Corazón durante las fiestas patronales San Bartolomé Apóstol 2024.

2ª.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial de uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, únicamente serán de aplicación a la presente autorización las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo cuando se así se declare expresamente en las presentes Bases.

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |



m01471cf7922190c48607e8089071224V

El otorgamiento de la autorización demanial para la utilización privativa de bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante el precio.

3ª.- DESTINO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la instalación y explotación de servicio de bar durante la celebración de las fiestas de San Bartolomé Apóstol 2024, en el periodo comprendido entre el 16 al 24 de agosto de 2024, en el Colegio Sagrado Corazón, sito en la Calle del Maestro Espada, 27, con Código Postal 30892.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquélla de no cumplirse su destino en todo momento.

4ª.- CANON DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones demaniales para la explotación de dominio público no genera gastos sino ingresos para el Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 92.5 de la LPAP el titular de la autorización estará obligado a pagar un canon por un importe mínimo susceptible de mejora al alza en función de la oferta del que efectúe el licitador.

El canon mínimo, sin que se acepten proposiciones que oferten un canon inferior, pudiendo ser objeto de mejora al alza por los licitadores en sus proposiciones, de acuerdo con el informe técnico de valoración del canon derivada de la ocupación del terreno, será de 703,08€, por el periodo de explotación (0,21€/día m² x 372,00 m² x 9 días).

5ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AUTORIZADO

La selección del autorizado se efectuará en régimen de concurrencia, mediante un procedimiento abierto, atendiendo a la oferta que resulte más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, siendo el precio de salida de 703,08€.

El Ayuntamiento de Librilla solicitará ofertas de los interesados a través de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en la dirección electrónica <http://sede.librilla.regiondemurcia.es>, así como en su página web y en sus redes sociales.

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |



m01471cf7922190c48607e8089071224V

6ª.- SOLICITUDES

Para participar en este proceso, los interesados deberán presentar SOLICITUD en el registro del Ayuntamiento, indicando que cumple con los requisitos necesarios para participar en el proceso y adjuntando en SOBRE CERRADO su propuesta económica. El plazo para dicha presentación será desde el DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA hasta el Próximo MARTES 30 DE JULIO a las 23:59 horas.

A estas solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o si se tratare de persona jurídica escritura de constitución de la Sociedad Mercantil. Se acreditará, además, que se tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
2. Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.
3. Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Documento acreditativo de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Librilla, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.
5. Los/as interesados/as cumplirán la normativa vigente para el ejercicio de la actividad "café-bar", ejerciendo su actividad en el municipio de Librilla, debiendo cumplir las obligaciones legales, en especial: alta de autónomo, manipulador de alimentos, y cualquier otra exigida en relación con la actividad.
6. Alta en IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad a realizar a los efectos de capacidad para llevar a cabo la actividad.

7ª.- GARANTÍA

Se fija una garantía de 250 € a ingresar en la cuenta de Ayuntamiento que deberá constituirse en el plazo máximo de 2 días desde que se notifique la adjudicación.

Dicha garantía será devuelta transcurrido 1 mes desde la finalización del contrato, sin que se constate responsabilidad alguna por parte del contratista de la que deba responder mediante la garantía.

Esta garantía irá encaminada a responder por el adjudicatario ante el Ayuntamiento de Librilla de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se establecen en estas bases.

8ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL



m01471cf7922190c48607e8089071224V

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |

El MIÉRCOLES 31 DE JULIO, a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaria del Ayuntamiento de Librilla se realizará un ACTO PÚBLICO de apertura de sobres, adjudicándose por la Alcaldía la autorización demanial a la propuesta más ventajosa.

El VIERNES 2 DE AGOSTO se procederá a formalizar el contrato con el adjudicatario si se presenta toda la documentación necesaria.

El adjudicatario, para la formalización del contrato, deberá acreditar el ingreso al ayuntamiento de la cantidad expuesta en su proposición, así como la constitución de una garantía definitiva de 250 €. Además deberá acreditar estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que dé cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía igual o superior a 150.000 €.

9ª.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

El adjudicatario de esta autorización demanial vendrá obligado a:

1. Usar las instalaciones con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, respondiendo de los deterioros producidos y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad por ellos. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad por ellos. Por lo que deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
2. No se podrán realizar obras que modifiquen la estructura de las instalaciones.
3. Tener a disposición de los clientes un Libro de Reclamaciones debidamente diligenciado, para el caso de que se formularsen.
4. A vigilar especialmente que las instalaciones objeto del presente contrato se mantengan en unas condiciones óptimas de higiene y salubridad pública, corriendo a cargo del arrendatario la limpieza del mismo.
5. Quedará a cargo del adjudicatario el montaje y recogida de las sillas del recinto al término de la actuación de la orquesta, así como su debida guarda y custodia.
6. Las personas que pudieran tener empleadas en el servicio de bar, deberán de estar en posesión del Certificado de Higiene y Seguridad Alimentaria (antiguo carné de manipulador de alimentos).
7. A no organizar ningún acto recepcional (bailes, bautizos, bodas...), sin la previa autorización de la Entidad.
8. Los precios de las consumiciones en el servicio del bar serán las que determine el empresario, debiendo estar expuestas al público en todo momento. Por ello deberá colocar y mantener en lugar visible las

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |



m01471cf7922190c48607e8089071224V

listas de precios.

9. A cumplir las disposiciones legales sobre seguros sociales, licencias y autorizaciones que fueren precisas. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancias la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Librilla y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.

10. A respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones fijados por el Ayuntamiento.

11. Los objetos perdidos que sean encontrados en las instalaciones municipales, deberán consignarse al finalizar el servicio en poder del Ayuntamiento a través de la Policía Municipal, conforme a lo preceptuado en los art. 615 y 616 del Código Civil.

12. El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas que se delimitan en el plano que figura en el informe técnico de este expediente en el Colegio Sagrado Corazón de Librilla. Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento de Librilla podrá modificar las zonas establecidas si concurren circunstancias sobrevenidas de interés público.

13. Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.

14. Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que dé cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía igual o superior a 150.000 €.

10ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

El Ayuntamiento de Librilla tendrá las siguientes potestades:

- Distribuir los espacios habilitados para el ejercicio del servicio de bar.
- Autorizar o no la rotulación, cartelería o publicidad de marcas, estando sancionada la no concertada y/o autorizada por el Ayuntamiento de Librilla.
- Establecer los horarios de apertura y cierre del servicio de bar, siguiendo en todo caso, lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal, así como los horarios de funcionamiento de la música ambiente, la potencia de la misma y realizar la auditoría acústica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del autorizado.

11ª.- REVOCACIÓN

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |



m01471cf7922190c48607e8089071224V

El Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

12ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto de las presentes bases.

13ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en estas bases:

1. El vencimiento del plazo de la autorización.
2. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Librilla y el autorizado.
3. El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.
4. La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Ayuntamiento de Librilla. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. No obstante, conllevará la incautación de la garantía definitiva y el canon que se hubiera ingresado.

14ª.- TRANSPARENCIA

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento de Librilla podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución de la autorización, cualquier información relativa a la misma y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento de Librilla, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |



m01471cf7922190c48607e8089071224V

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

15ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo competentes en este municipio, con renuncia a cualquier otro fuero.

16ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

El plazo para la presentación de ofertas será desde el DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA hasta el próximo MARTES 30 DE JULIO DE 2024 a las 23:59 horas.

| | | |
|--------------------------|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ | Alcaldesa | 25/07/2024 18:42 |



m01471cf7922190c48607e8089071224V